

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 45.

Secretaría.—Negociado 3.º

Caza.

Habiéndose presentado á mi Autoridad varios propietarios de fincas rústicas manifestando que en vista de lo muy atrasadas que se hallan en el presente año las faenas de recolección, se aplaze unos días levantar la veda de la caza de codornices, palomas y tórtolas, á fin de precaver los perjuicios que pudieran ocasionarse en los sembrados los que se dedican á la misma; he acordado no obstante lo preceptuado en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 que concede desde el día 1.º de Agosto la caza de dichas aves en aquellos prédios que se encuentren levantadas las cosechas, que hasta el día 15 del citado Agosto y por el presente año, se observe con todo rigor la veda de las indicadas aves.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia y muy especialmente para el de las Autoridades locales y Guardia civil, á quien encargo su más exacto cumplimiento.

Palencia 23 de Julio de 1890.

El Gobernador,
*Crisógono Manrique.**Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.*

Por providencia de este día se ha acordado por este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro número 645 para la mina de cobre y otros, nombrada "Papelera", de 60 pertenencias, cuyo registro solicitado por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Mayo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 23 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia de este día se ha acordado por este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro número 634 para la mina de carbón nombrada "Lejos", de 435 pertenencias, cuyo registro solicitado por D. Alejandro Gandarias y Durañona, vecino de Portugalete, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 23 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia de este día se ha acordado por este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro núm. 633 para la mina de carbón nombrada "Olvido", de 215 pertenencias, cuyo registro solicitado por D. Alejandro Gandarias y Durañona, vecino de Portugalete, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 23 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución,

Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La renovación biennial de las Diputaciones provinciales que debía verificarse en la primera quincena del mes de Setiembre próximo, según lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley Provincial, tendrá lugar el Domingo 7 de Diciembre del corriente año, apliándose á estas elecciones la prescripción del artículo 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.º Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer día hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunión prevenida en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS.

RELACION número 1.º de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO			TÉRMINO MUNICIPAL.	PERTENENCIA.	NOMBRE DE LOS MONTES.	LINDEROS.	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
De orden.	En el catálogo de 1862.	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1879.					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Posida por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	16	"	Alba de Cerrato. . .	Al Municipio de dicho término.	Barco-hondo. . .	N. terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados y término municipal de Vertabillo, S. provincia de Valladolid y terrenos labrados de particulares y O. provincia de Valladolid y término municipal de Población de Cerrato.	980	33	27	947	Quercus Lusitánica (Lam.) Roble enciniego.	"
2	18	"	Antigüedad.	Idem.	Valdeostillo.	N. terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados y monte Verdugal de Antigüedad, S. terrenos labrados de particulares y O. terrenos labrados y término municipal de Baltanás.	446	4	42	442	Idem.	"
3	17	"	Idem.	Idem.	Verdugal.	N. terrenos labrados de particulares y cañada de merinas, E. término municipal de Palenzuela, S. término municipal de Baltanás, terrenos labrados de particulares y cañada de los alforces y O. terrenos labrados de particulares y monte Valdeostillo de Antigüedad.	1172	46	74	1125	Idem.	"
4	19	"	Baltanás.	Idem.	Aldea.	N. término municipal de Villaviudas, E. terrenos labrados de particulares, S. terrenos labrados de particulares y O. término municipal de Valle de Cerrato.	899	4	98	894	Idem.	"
5	21	"	Idem.	Idem.	Frontero.	N. terrenos labrados de particulares, E. monte Jalviar de Baltanás y terrenos labrados de particulares, S. término municipal de Villaconancio y O. terrenos labrados de particulares.	364	1	66	363	Idem.	"
6	21	"	Idem.	Idem.	Jalviar.	N. terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados de particulares, S. término municipal de Villaconancio y O. terrenos labrados de particulares y monte Frontero de Baltanás.	154	39	16	115	Idem.	"
7	22	"	Idem.	Idem.	Valdeañán.	N. terrenos labrados de particulares, E. Dehesa de Valverde del Excmo. Sr. Marqués de Aguila Fuente, S. terrenos labrados de particulares y O. terrenos labrados de particulares.	109	"	53	108	Idem.	"
8	23	"	Idem.	Idem.	Valdeburgos.	N. terrenos labrados de particulares, E. término municipal de Valdecañas y Dehesa de Valverde del Excmo. Sr. Marqués de Aguila Fuente, S. terrenos labrados de particulares y O. terrenos labrados de particulares.	497	9	53	487	Idem.	"

NÚMERO			TÉRMINO MUNICIPAL.	PERTENENCIA.	NOMBRE DE LOS MONTES.	LINDEROS.	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
De orden.	En el catálogo de 1882.	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público. Hectáreas.
								Hectáreas.	Áreas.				
9	21	"	Baltanás.. . . .	Al Municipio de dicho término..	Valdemoré.	N. terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados de particulares y Dehesa de Valverde del Excmo. Sr. Marqués de Aguila Fuente, S. terrenos labrados de particulares y cañada real de merinas y O. terrenos labrados de particulares.	438	18	55	420	Quercus Lusitánica (Lam.) Roble enciniego.	"	"
10	20	"	Idem.	Idem.	Verdugal.	N. término municipal de Antigüedad, E. término municipal de Palenzuela, S. terrenos labrados de particulares y O. término municipal de Antigüedad.	777	"	"	777	Idem.	"	"
11	24	"	Castrillo de Don Juan.	Idem.	Cruz-alta.	N. terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados de particulares, S. Dehesa de Montecillo del Excmo. Sr. Conde de Orgáz y O. provincia de Valladolid.	235	3	85	231	Idem.	"	"
12	25	"	Cevico de la Torre. .	Idem.	Monte del común. .	N. terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados de particulares, S. término municipal de Alba de Cerrato, Dehesa de Villahán del Excmo. Sr. Marqués de Aguila Fuente y términos municipales de Población y Cubillas de Cerrato y O. provincia de Valladolid y partido judicial de Palencia.	1397	373	99	1023	Idem.	"	"
13	26	"	Cobos de Cerrato. . .	Idem.	Seguilla.	N. terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados de particulares, S. terrenos labrados de particulares y O. término municipal de Tabanera de Cerrato. .	195	"	80	194	Idem.	"	"
14	27	"	Cubillas de Cerrato. .	Idem.	Valdearmenche. . .	N. terrenos labrados de particulares y término municipal de Población de Cerrato, E. término municipal de Población de Cerrato y terrenos labrados de particulares, S. provincia de Valladolid y O. provincia de Valladolid. .	545	29	31	515	Idem.	"	"
15	29	"	Espinosa de Cerrato. .	Idem.	Vela.	N. provincia de Burgos, E. terrenos labrados de particulares y provincia de Burgos, S. término municipal de Palenzuela y O. término municipal de Palenzuela.	504	44	29	460	Idem.	"	"
16	31	"	Herrera Valdecañas. .	Idem.	Barbas de oro. . . .	N. terrenos labrados de particulares y término municipal de Villahán de Palenzuela, E. término municipal de Villahán de Palenzuela, común con Herrera de Valdecañas, S. terrenos labrados y montuosos de particulares en término municipal de Herrera de Valdecañas, común con Valdecañas y O. terrenos labrados de particulares y camino de Herrera á Antigüedad.	190	3	19	187	Idem.	"	"

(Se continuará.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Julio de 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4788	"	5775	"
2.º	Archivo y Depositaria.	466	"		
3.º	Comisiones especiales.	104	"		
4.º	Arquitectos.	417	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	250	"	1584	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	167	"		
5.º	Calamidades.	167	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	6397	"
2.º	Pensiones.	6397	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	957	"	978	"
2.º	Instituto.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	16321	"
2.º	Hospitales.	3563	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	"	"		
5.º	Casas de Maternidad.	12758	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1568	"
2.º	Establecimientos penales.	1568	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	667	"	667	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	21181	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	21181	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	334	"	334	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1095	"	1095	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.		55900	"	55900	"

En Palencia á 2 de Julio de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.

Sesión del día 3 de Julio de 1890.

La Comisión provincial á virtud de las facultades que la confiere el artículo 121 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la presente distribución de fondos, remitiéndola al Gobierno de provincia para su publicación, en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ricardo Gutiérrez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

El Ilmo. Sr. Presidente encarga me dirija á V. S. para que cumpliendo el art. 19 y párrafo 3.º, disposición 2.ª transitoria de la ley Electoral de 26 de Junio último, y de conformidad con la circular é indicador del Ministerio de la Gobernación, publicadas en las Gacetas de 17 y 18 del actual, remita á los Alcaldes el día 31 del presente mes las certificaciones referentes á los electores sobre quienes hubiere recaído resolución judicial que afecte á su capacidad electoral ó negativa en su caso, y oficio al Presidente de la Diputación provincial respectiva, dando cuenta de haber verificado dicha remisión, así como para que encargue inmediatamente á los Jueces municipales afectos á ese Juzgado, remitan á los Alcaldes en dicho día 31 del corriente, las listas certificadas expedidas por los Secretarios, con referencia al Registro civil, y con la debida separación correspondiente á las Secciones electorales, de los electores incluidos en el último empadronamiento que hubieren fallecido.

Valladolid 22 de Julio de 1890.—Rafael Bermejo.—A los Sres. Jueces de primera instancia é instrucción del territorio de la Audiencia de Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Segunda subasta de consumos.

Rescindido el contrato de arriendo del presente año económico con el arrendatario D. Fermín Alonso por falta de pago de la primera mensualidad vencida é incumplimiento por parte de dicho Señor de las condiciones consignadas en el respectivo pliego, y autorizado este Ayuntamiento para celebrar una segunda subasta, tendrá lugar ésta el Lunes 4 del próximo mes de Agosto en el Salón de Sesiones públicas de las Casas Consistoriales de esta villa, de once á doce de su mañana.

Esta se verificará por pujas á la llana, bajo la cantidad de 30.226 pesetas 65 céntimos, cupo del Tesoro, su 3º por 100 y recargo municipal acordado.

El pliego de condiciones es el mismo que rigió para la primera subasta y se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las especies que se arriendan son las siguientes: aguardientes, alco-

holes y licores; las comprendidas en los dos grupos de carnes y líquidos de la tarifa 1.ª, adjunta al reglamento de 21 de Junio de 1889 para la primera clase de población; los pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, y el jabón duro y blando.

Para tomar parte en la subasta será necesario presentar la carta de pago que acredite el depósito en las arcas municipales ó en el acto del remate de la cantidad de 604 pesetas 54 céntimos y la cédula personal.

La fianza definitiva que ha de prestar la persona á cuyo favor quedase el remate ha de ser á entera satisfacción del Ayuntamiento, sin exceder en ningún caso del máximo legal.

Paredes de Nava 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lúcio de Bedyoya.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiéndose presentado licitadores en el segundo remate para el arriendo de los derechos sobre el consumo del vino y vinagre, aceite y jabón, carnes, tocino y pescas, con la exclusiva de la venta al por menor de dichas especies, cuyo acto tuvo lugar sin efecto el día 21 del corriente, he acordado la celebración de la tercera subasta el día 28 del actual, en la Sala Capitular de esta villa, bajo los mismos precios de venta que las dos anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del total que se fijó para aquéllas, que ascendiendo á la cantidad de 40.550 pesetas, según consta en la condición primera del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, queda reducido á 27.033 pesetas 44 céntimos.

Dueñas 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, Benigno Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles y cultivo, así como de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y promover las reclamaciones puramente reglamentarias, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Boadilla del Camino 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Marceliano Tapia.